



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 180 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-2826/2023</i> .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Expediente: CNC02/21/GR/0005</i> .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), cuarto periodo 2023</i> .....	2
<i>Exposición de listas cobratorias del impuesto sobre actividades económicas (IAE) 2023</i> .....	4
<i>Listas cobratorias del impuesto sobre vehículos (IVTM) 2023 al cobro en el cuarto periodo</i> .....	6

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Anulación de las bases para una plaza de Administrativo interino de la OMIC</i> .....	7
ALMUÑÉCAR.- <i>Nombramientos como Policía Local</i> .....	10
BAZA.- <i>Nombramiento de Secretaria de Alcalde</i> .....	11
<i>Nombramiento de Secretario de Gabinete de Prensa</i> .....	11
BEAS DE GUADIX.- <i>Nombramiento de Peón de Oficios Varios</i> .....	11
<i>Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo</i> .....	11
<i>Nombramiento de Agente de Asesoramiento Ambiental</i> ....	11
<i>Nombramiento de Trabajadora Social de Infravivienda</i> ...	12
<i>Nombramiento de Administrativa de Administración General</i> .....	12

BÉRCHULES.- <i>Cuenta general 2022</i> .....	1
CAPILEIRA.- <i>Listado de admitidos/excluidos para una plaza de Agente Sociocultural</i> .....	12
CENES DE LA VEGA.- <i>Lista de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo</i> .....	13
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil</i> .....	14
LAS GABIAS.- <i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor de Servicios a la Comunidad</i> .....	14
<i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Biblioteca</i> .....	15
<i>Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor de Informática</i> .....	17
HUÉTOR VEGA.- <i>Modificación de bases de ejecución del presupuesto 2023</i> .....	18
IZNALLOZ.- <i>Bases para plaza de Agente Sociocultural</i> .....	19
LOJA.- <i>Expte. 2023/4199, sobre retribuciones a miembros de la Corporación Municipal</i> .....	30
<i>Expte. 2023/4164, sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas</i> .....	30
SALOBREÑA.- <i>Expediente 2931/2023 de modificación de la base 37 bis de las de ejecución del presupuesto vigente</i> .....	31
SORVILÁN.- <i>Aprobación de padrón de vados 2023</i> .....	32
VALDERRUBIO.- <i>Nombramiento de Operario de Servicios Múltiples</i> .....	33

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Cuevas de Melero.- <i>Fe de erratas en exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza, en BOP de 9/01/23</i> .....	33
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.882

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Cuenta general 2022***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 16 de agosto de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 16 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.861

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Solicitud de concesión de aguas públicas expte. X-2826/2023*

**EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de extinción de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-2826/2023

PETICIONARIO: José Huertas Mesa

USO: Agropecuario-regadíos. Sup. a regar: 9,303

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 7,44

CAPTACIÓN:

- T.M.: La Calahorra y Valle del Zalabí

- PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas Superficiales

- X UTM (ETRS89): 491637, Y UTM (ETRS89): 4121145

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: [servicio.concesiones@chguadalquivir.es](mailto:servicio.concesiones@chguadalquivir.es).

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de septiembre.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 3.875

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Expediente: CNC02/21/GR/0005*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para proyecto de reforma por sustitución de conductor subterráneo M.T. a 20 kV "Línea Herradur\_", sito en c/ Las Palomas, Paseo Andrés Segovia, c/ Gonzalo Barbero y c/ Antillas, T.M. Almuñécar. Expediente: CNC02/21/GR/0005, formulada por E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de junio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.846

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) cuarto periodo 2023*

**EDICTO**

Mediante el presente se hace saber que mediante Resolución número 331, de 27 de agosto de 2023, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario se han aprobado las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2023, al cobro en el cuarto periodo de 2023, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Gra-

nada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del mismo texto legal, han delegado la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Diputación Provincial de Granada.

Relación de municipios:

MUNICIPIO

AGRÓN

ALBONDÓN

ALBUÑÁN

ALBUÑUELAS

ALFACAR

ALGARINEJO

ALHAMA DE GRANADA

ALHENDÍN

ALICÚN DE ORTEGA

ALMEGÍJAR

ATARFE

BEAS DE GRANADA

BEAS DE GUADIX

BENALÚA

BENALÚA DE LAS VILLAS

BENAMAUREL

BÉRCHULES

BUBIÓN

BUSQUÍSTAR

CALICASAS

CAMPOTÉJAR

CARATAUNAS

CÁSTARAS

CASTILLÉJAR

CENES DE LA VEGA

CIJUELA

COGOLLOS DE GUADIX

CHAUCHINA

CHIMENEAS

CHURRIANA DE LA VEGA

DARRO

DEHESAS DE GUADIX

DÍLAR

DÓLAR

DÚDAR

DÚRCAL

ESCÚZAR

FERREIRA

FONELAS

FREILA

GALERA

GOBERNADOR

GÓJAR

GUADAHORTUNA

HUÉLAGO

HUÉNEJA

HUÉSCAR

HUÉTOR TÁJAR

HUÉTOR VEGA

ÍTRABO

IZNALLOZ

JAYENA

JÉREZ DEL MARQUESADO

JUN

CALAHORRA (LA)

LÁCHAR

LANTEIRA

LOBRAS

LOJA

MALAHÁ (LA)

MARCHAL

MOCLÍN

MOLVÍZAR

MONACHIL

MONTEJÍCAR

MORALEDA DE ZAFAYONA

MURTAS

NIGÜELAS

NÍVAR

OGÍJARES

ORCE

ÓRGIVA

VILLA DE OTURA

PEDRO MARTÍNEZ

PELIGROS

PEZA (LA)

PINOS GENIL

PÍÑAR

POLÍCAR

PULIANAS

PURULLENA

QUÉNTAR

SALAR

SANTA CRUZ DEL COMERCIO

SANTA FE

TORRE-CARDELA

TORVIZCÓN

TURÓN

VENTAS DE HUELMA

VILLANUEVA DE LAS TORRES

VÍZNAR

ZAFARRAYA

ZUBIA (LA)

ZÚJAR

CARCHUNA-CALAHONDA

JÁTAR

DEHESAS VIEJAS

VENTAS DE ZAFARRAYA

FORNES

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

TORRENUEVA COSTA

VALLE (EL)

NEVADA

ALPUJARRA DE LA SIERRA

GABIAS (LAS)

VALLE DEL ZALABÍ

VILLAMENA

PINAR (EL)

ZAGRA

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las

liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Servicio Provincial Tributario y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 5 de septiembre de 2023.-El Subdirector del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Carlos Fernando Luna Quesada.

NÚMERO 5.847

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Exposición de listas cobratorias del impuesto sobre actividades económicas (IAE) 2023*

### EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de los Municipios que a continuación se detallan, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 333, de 27 de agosto de 2023, correspondientes al ejercicio 2023,

cuyo período de cobro comprende desde el próximo día 1 de septiembre al 20 de noviembre del año en curso, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN  
ALAMEDILLA  
ALBOLOTE  
ALBONDÓN  
ALBUÑÁN  
ALBUÑOL  
ALBUÑUELAS  
ALDEIRE  
ALFACAR  
ALGARINEJO  
ALHAMA DE GRANADA  
ALHENDÍN  
ALICÚN DE ORTEGA  
ALMEGÍJAR  
ALQUIFE  
ARENAS DEL REY  
ATARFE  
BEAS DE GRANADA  
BEAS DE GUADIX  
BENALÚA  
BENALÚA DE LAS VILLAS  
BENAMAUREL  
BÉRCHULES  
BUBIÓN  
BUSQUÍSTAR  
CACÍN  
CÁDIAR  
CÁJAR  
CALICASAS  
CAMPOTÉJAR  
CANILES  
CÁÑAR  
CAPILEIRA  
CARATAUNAS  
CÁSTARAS  
CASTILLÉJAR  
CASTRIL  
CENES DE LA VEGA  
CIJUELA  
COGOLLOS DE GUADIX  
COGOLLOS DE LA VEGA  
COLOMERA  
CORTES DE BAZA  
CORTES Y GRAENA  
CÚLLAR  
CÚLLAR VEGA  
CHAUCHINA  
CHIMENEAS

CHURRIANA DE LA VEGA  
DARRO  
DEHESAS DE GUADIX  
DEIFONTES  
DIEZMA  
DÍLAR  
DÓLAR  
DÚDAR  
DÚRCAL  
ESCÚZAR  
FERREIRA  
FONELAS  
FREILA  
FUENTE VAQUEROS  
GALERA  
GOBERNADOR  
GÓJAR  
GOR  
GORAFE  
GUADAHORTUNA  
GUALCHOS  
GÜÉJAR SIERRA  
GÜEVÉJAR  
HUÉLAGO  
HUÉNEJA  
HUÉSCAR  
HUÉTOR DE SANTILLÁN  
HUÉTOR TÁJAR  
HUÉTOR VEGA  
ÍLLORA  
ÍTRABO  
IZNALLOZ  
JAYENA  
JÉREZ DEL MARQUESADO  
JETE  
JUN  
JUVILES  
CALAHORRA (LA)  
LÁCHAR  
LANJARÓN  
LANTEIRA  
LECRÍN  
LENTEGÍ  
LOBRAS  
LOJA  
LUGROS  
LÚJAR  
MALAHÁ (LA)  
MARACENA  
MARCHAL  
MOCLÍN  
MOLVIZAR  
MONACHIL  
MONTEFRÍO  
MONTEJÍCAR  
MONTILLANA  
MORALEDA DE ZAFAYONA  
MURTAS  
NIGÜELAS  
NÍVAR  
OGÍJARES

ORCE  
ÓRGIVA  
OTÍVAR  
VILLA DE OTURA  
PAMPANEIRA  
PEDRO MARTÍNEZ  
PELIGROS  
PEZA (LA)  
PINOS GENIL  
PINOS PUENTE  
PIÑAR  
POLÍCAR  
POLOPOS  
PÓRTUGOS  
PUEBLA DE DON FADRIQUE  
PULIANAS  
PURULLENA  
QUÉNTAR  
RUBITE  
SALAR  
SANTA CRUZ DEL COMERCIO  
SANTA FE  
SOPORTÚJAR  
SORVILÁN  
TORRE-CARDELA  
TORVIZCÓN  
TREVÉLEZ  
TURÓN  
UGÍJAR  
VÁLOR  
VÉLEZ DE BENAUDALLA  
VENTAS DE HUELMA  
VILLANUEVA DE LAS TORRES  
VILLANUEVA MESÍA  
VÍZJAR  
ZAFARRAYA  
ZUBIA (LA)  
ZÚJAR  
CARCHUNA-CALAHONDA  
JÁTAR  
DEHESAS VIEJAS  
FORNES  
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA  
TORRENUEVA COSTA  
VALDERRUBIO  
TAHA (LA)  
VALLE (EL)  
NEVADA  
ALPUJARRA DE LA SIERRA  
GABIAS (LAS)  
GUÁJARES (LOS)  
VALLE DEL ZALABÍ  
VILLAMENA  
MORELÁBOR  
PINAR (EL)  
VEGAS DEL GENIL  
CUEVAS DEL CAMPO  
ZAGRA

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 5 de septiembre de 2023.-El Subdirector del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Carlos Fernando Luna Quesada.

NÚMERO 5.848

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

*Listas cobratorias del impuesto sobre vehículos (IVTM) 2023 al cobro en el cuarto periodo*

#### EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que a continuación se detallan, correspon-

dientes al ejercicio 2023, al cobro en el cuarto período de 2023, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia en funciones del Servicio Provincial Tributario número 332, de 27 de agosto de 2023, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

ALAMEDILLA  
ALICÚN DE ORTEGA  
HUÉLAGO  
MURTAS  
PEDRO MARTÍNEZ  
TURRO (EL)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la

ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 5 de septiembre de 2023.-El Subdirector del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Carlos Fernando Luna Quesada.

NÚMERO 5.891

## **AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Anulación de las bases para una plaza de Administrativo interino de la OMIC*

### **EDICTO**

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 1.100 de fecha 24 de agosto de 2023, se acuerda declarar la anulación de las bases aprobadas para una plaza de Administrativo interino de la OMIC por IT:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Huertas en fecha 20 de julio de 2023, nº de registro 3885/2023, contra las Bases para la selección de un administrativo para la OMIC, Grupo C, Subgrupo C1, en régimen de interinidad por baja del titular de conformidad con el art. 10.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Granada, nº 129, de 11 de julio de 2023.

Visto el informe jurídico, que consta en el expediente, emitido al respecto y que se reproduce a continuación:

“Fecha: agosto/2023

Expediente 780/2023

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2023, que consta en el expediente 780/2023, que se tramita en este Ayuntamiento, para la selección de un administrativo para la OMIC, Grupo C, Subgrupo C1, en régimen de interinidad por baja del titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente INFORME:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Estando D. José Antonio Rodríguez Huertas, administrativo, que ocupa el puesto de Coordinador del Servicio Municipal de Consumo (OMIC), en situación de incapacidad temporal desde el 13 de febrero de 2023, y según lo ordenado por la Concejala de Personal en Providencia de fecha 7 de marzo de 2023, por el Servicio de Recursos Humanos se elaboraron las Bases para la selección de un administrativo para la OMIC, Grupo C, Sub-

grupo C1, en régimen de interinidad por baja del titular, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Granada, nº 129, de 11 de julio de 2023.

2. En fecha 20 de julio de 2023, D. José Antonio Rodríguez Huertas interpone recurso de reposición, nº de registro 3885/2023, solicitando la anulabilidad de las Bases de la referida convocatoria, alegando que se encontraba en situación de alta médica cuando se procedió a la aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3. Según consta en el Expediente D. José Antonio Rodríguez Huertas ha estado en situación de IT en el año 2023, durante los siguientes periodos:

- Del 13/02/2023 al 15/05/2023.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del TREBEP, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

SEGUNDO. El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Teniendo en cuenta que según los datos obrantes en el expediente D. José Antonio Rodríguez Huertas estuvo en situación de baja por IT desde el 13 de febrero de 2023 hasta el 15 de mayo de 2023 y que las Bases se

aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2023, existe causa de anulabilidad de las mismas al haber desaparecido el supuesto de hecho que las motivó en el momento de su aprobación.

Al respecto, las Bases de la Convocatoria establecen en su apartado "A. NORMAS GENERALES." lo siguiente:

"Primera. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de forma interina de una plaza de Administrativo, Escala Administración General; Subescala Administrativa, grupo C1, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.b del Texto Refundido del EBEP, por encontrarse su titular en una situación de baja por I.T. El empleado público nombrado de forma interina, cesará de inmediatamente en el momento que el titular de la plaza se reincorpore a su puesto de trabajo. La referida Plaza y puesto están adscritos a la Oficina Municipal de Información a las Personas Consumidoras (OMIC) de Albolote y realizará las funciones propias de su cargo, de acuerdo con el temario general y específico que se contempla en las presentes bases".

TERCERO. En cuanto a la alegación del recurrente de que existe duplicidad en los temas, la misma debe ser desestimada.

Alude en concreto D. José Antonio Rodríguez Hueras a que el Tema 26 "Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias", incluye los contenidos del Tema 30 "Los viajes combinados. Ámbito de aplicación, información precontractual. El programa, la oferta y su carácter vinculante. Formalización del contrato. Otros derechos del consumidor. Los viajes combinados. Revisión de precios, resolución y responsabilidades", del Tema 34 "Garantía de los productos de consumo: Principios generales. Ámbito de aplicación. Conformidad de productos. Responsabilidad de vendedor. Plazos de garantía, de prescripción, y de denuncia de falta de conformidad, Mecanismos de protección del consumidor ante la falta de conformidad del bien de consumo: Reparación. Sustitución. resolución y rebaja del precio. Incompatibilidad con otras acciones" y del Tema 35 "Responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos: Disposiciones generales. Daños causados por productos. Daños causados por otros bienes o servicios".

No obstante, el Tema 27 se refiere de forma genérica a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Por su parte, los otros tres temas, se refieren al desarrollo específico y concreto de las materias a las que hacen referencia, entendiéndose que se requiere un conocimiento más profundo y amplio de dichas materias, que además incluye el desarrollo de las mismas en otras disposiciones, como viene siendo el Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados o el Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, que traspone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20

de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes.

CUARTO. En cuanto a la alegación que hace el recurrente en relación a que el estudio, elaboración y aprobación de las Bases no se ha elevado a la Mesa General de Negociación para su negociación previa, hemos de decir que el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 37.1, establece las materias que deben ser objeto de negociación con los representantes sindicales en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso. Así serán objeto de negociación preceptiva, entre otras:

"Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

Evidentemente el término "criterios generales" es un concepto jurídico indeterminado cuyo alcance se deberá determinar, pero en este caso el propio precepto se encarga de delimitar dicho concepto al establecer en su apartado 2, las materias que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, incluyendo en su letra e): "La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional".

Interpretando conjuntamente ambos preceptos, llegamos a la conclusión de que una cosa son las normas que se limitan a fijar criterios generales en materia de acceso y otra la regulación concreta de cada uno de los elementos del acceso al empleo público, que es la parte excluida de la negociación. Es decir, que lo que ha de ser objeto de negociación son las normas reguladoras de estas materias, pero deben quedar excluidas de la misma las resoluciones y actos administrativos que pertenecen al estricto campo de la gestión y administración del personal en el que la participación de los sindicatos queda excluida por constituir decisiones de las Administraciones Públicas que afectan a sus potestades de organización, reservadas en exclusiva a los órganos administrativos competentes.

Por tanto, están excluidos de la negociación colectiva los aspectos de la determinación concreta de los elementos esenciales del acceso al empleo público, como son los procedimientos de acceso al empleo público, provisión de puestos y la promoción profesional. Así, cada administración decidirá sobre el tipo de procedimiento, la estructura y el contenido de tales procedimientos.

Como consecuencia práctica de lo expuesto, y en respuesta a lo alegado por el recurrente, ha de entenderse que las bases específicas que regulan los procesos de selección y de promoción interna así como las convocatorias concretas, quedan fuera del ámbito de negociación, por no afectar a condiciones generales de trabajo, tal como se establece en el apartado 2, letras a) y e) del artículo 37 mencionado, ya que la selección de personal forma parte de la capacidad autoorganizativa del Ayuntamiento y la selección final del personal, así como los requisitos concretos que deben concurrir



para el acceso a los puestos a cubrir, depende únicamente de la administración, en la que recae la obligación de elaborar unas bases acordes a los principios constitucionales de acceso al empleo público y observar aquellas concretas circunstancias que deban ser tenidas en cuenta en cada caso para adecuarse a la legalidad en función del proceso selectivo concreto por el que se acceda a un puesto en la administración.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia en numerosas sentencias, entre las que citamos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Región de Murcia del 10 de abril de 2017, Res. 227/2017 (Rec. 299/2015) que afirma lo siguiente:

“no hay obligación legal de negociar las convocatorias de pruebas selectivas y además las negociaciones de otras Ofertas de Empleo Público o convocatorias anteriores, no pueden condicionar las convocatorias de futuros ejercicios y por tanto las modalidades de selección, más si se tiene en cuenta que no afectan a condiciones de trabajo siendo la elección de un sistema u otro de selección, (oposición libre, concurso-oposición, etc), facultad discrecional de la Administración.”

En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia del 16 de diciembre de 2009, Res. 1135/2009 (Rec. 100/2009) la cual en su Fundamento de Derecho Tercero desestima el motivo de apelación al entender que “el precepto invocado (artículo 37 c) del TREBEP) alude a la fijación de criterios generales que más tienen que ver con el contenido de las ofertas de empleo público y relaciones de puestos de trabajo...”.

QUINTO. En cuanto a la petición que hace el interesado de “El estudio, elaboración y confección de una nuevas Bases para la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo, para el Servicio Municipal de Consumo (OMIC y ELCA). Actualmente existe una vacante de Auxiliar Administrativo en el Área de Urbanismo”, no procede pronunciarse respecto al mismo en la resolución del presente recurso, establecido el artículo 112 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común que el recurso potestativo de reposición, deberá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEXTO. En cuanto a la petición que realiza el recurrente en el “Solicito” tercero de su recurso, relativo a que se le aporte copia de los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y el Jefe de Nóminas Seguridad Social, Control y Fiscalización de fecha 3 de mayo de 2023 (ampliado en fecha 8 de mayo de 2023) y en fecha 16 de mayo de 2023 y el de Intervención de fecha 9 de mayo de 2023 y de fecha 8 de mayo de 2023. Para dar respuesta a esta petición, se debe acudir al artículo 105.b) de la Constitución, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) nos indica quiénes se consideran interesados en el procedimiento administrativo, señalando que:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

Respecto de los interesados en el procedimiento administrativo, el artículo 53.1 a) de la LPAC les otorga derecho “A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”. Esto significa que si una persona es interesada en un procedimiento, tiene derecho de acceso y copia de todos los documentos integrantes en el expediente, íntegramente.

Por otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), señala en su artículo 12 que: “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley...”.

Y en el artículo 13 concreta qué debe entenderse por información pública:

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Los artículos 105.b) de la Constitución española, 4 y 53.1.a) LPACAP, amparan la pretensión del recurrente de acceder a cualquier información del expediente, no pareciendo que concurra ninguna de las excepciones que, por venir impuestas en las leyes, condicionan y limitan el acceso a los documentos obrantes en los archivos y registros públicos.

SÉPTIMO. En conclusión, en base a lo señalado en el apartado segundo, procede la estimación del recurso al existir un vicio de anulabilidad dado que en el momento de la aprobación de las Bases para la selección de un administrativo para la OMIC, en régimen de interinidad por baja del titular, D. José Antonio Rodríguez Huertas, ya no se encontraba en situación de incapacidad temporal.

OCTAVO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del recurso de reposición, el artículo 123.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En este caso se impugnan las Bases del proceso selectivo, siendo competente para la aprobación de las mismas el Sr. Alcalde en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albolote tiene delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 849/2023 de 19 de junio de 2023.

Dicha delegación comprende únicamente la aprobación de las Bases no pudiendo extenderse a la resolución de recurso en virtud del artículo 9.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, el órgano competente para resolver el presente recurso será el Sr. Alcalde.

Este es mi informe, según mi leal saber y entender, y sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

A la vista del Informe Jurídico anterior, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Sr. Alcalde, en virtud del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Huertas en fecha 20 de julio de 2023, nº de registro 3885/2023, acordando declarar la anulación de las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Granada, nº 129, de 11 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, al haber desaparecido la causa que las motivó.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la presente resolución.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, fdo.: María de las Mercedes Pérez Santos.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)."

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Huertas en fecha 20 de julio de 2023, nº de registro 3885/2023, acordando declarar la anulación de las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Granada, nº 129, de 11 de julio de

2023, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, al haber desaparecido la causa que las motivó.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la presente resolución.

Albolote, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

La Alcaldesa accidental, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández (Decreto de delegación 1019/2023) (Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

El Secretario accidental, fdo.: Manuel Antonio Chía Mancheño (Decreto de delegación 930/2023) (Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efecto de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

NÚMERO 5.849

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Nombramientos como Policía Local*

### EDICTO

Nombramientos Empleados/as

Visto que se han tramitado los correspondientes expedientes en relación con la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de oposición libre, cuyas características y resultado de los distintos procedimientos son las siguientes:

- Plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, Grupo C, subgrupo C1.

D<sup>a</sup> María José Garnica Alarcón

D Antonio Hernández Vílchez

De conformidad con lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público, publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 12 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.857

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Nombramiento de Secretaria de Alcalde*

## EDICTO

Nombramiento de D<sup>a</sup> María Pilar Valero Chillón como Secretaria de Alcalde.

Mediante Decreto nº 2023/1251 de fecha 1 de agosto de 2023, se resuelve:

PRIMERO: Nombrar a D<sup>a</sup> María Pilar Valero Chillón personal eventual para cubrir un puesto de trabajo de Secretaria de Alcalde con efectos desde el día 28 de julio de 2023.

Baza, 6 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 5.859

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Nombramiento de Secretario de Gabinete de Prensa*

## EDICTO

Nombramiento de D. Manuel Santiago Medina Morcillo como Secretario de Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Baza.

Mediante Decreto nº 2023/1252 de fecha 1 de agosto de 2023, se resuelve: Nombrar a D<sup>a</sup> Manuel Santiago Medina Morcillo, personal eventual para cubrir un puesto de trabajo de Secretario de Gabinete de Prensa con efectos desde el día 28 de julio de 2023.

Baza, 6 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 5.869

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Nombramiento de Peón de Oficios Varios*

## EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0096 de 21 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta entidad de una plaza de Peón de Oficios Varios, llevado a cabo para la provisión como Laboral Fijo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso, ha sido nombrado como Laboral Fijo, puesto Peón de Oficios Varios, a

tiempo completo, Grupo C2 equivalente, a la persona que a continuación se relaciona:

ANTONIO PORCEL DEL RÍO, \*\* 64217\*\*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Beas de Guadix, 14 de septiembre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 5.872

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo*

## EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0094 de 21 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta entidad de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, llevado a cabo para la provisión como Laboral Fijo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso, ha sido nombrado como Laboral Fijo, puesto Dinamizadora Guadalinfo, a tiempo parcial 50%, Grupo C1 equivalente, a la persona que a continuación se relaciona:

MARÍA ANGUSTIAS RUIZ CASAS, 44\*\*\*\*81W

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Beas de Guadix, 14 de septiembre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 5.873

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Nombramiento de Agente de Asesoramiento Ambiental*

## EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0095 de 21 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta entidad de

NÚMERO 5.875

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Nombramiento de Administrativa de Administración General*

EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0092 de 21 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta entidad de una plaza de Administrativo Administración General, llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso, ha sido nombrada como funcionaria de carrera, puesto Administrativo Administración General, a tiempo completo, Grupo C1, a la persona que a continuación se relaciona

MARÍA DE LOS ÁNGELES PORCEL GÁLVEZ, \*\*26656\*\*

Constituir bolsa de trabajo del puesto de Administrativo con los siguientes candidatos que no han superado el procedimiento de estabilización:

ANTONIO NARANJO MARTÍN, \*\*081302\*\*

PAULA GONZÁLEZ BOAL, \*\*446334\*\*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Beas de Guadix, 14 de septiembre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 5.899

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)***Listado de admitidos/excluidos para una plaza de Agente Sociocultural*

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2023-0473 de fecha 15/09/2023, se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisional, relativos a la convocatoria de una plaza de personal laboral temporal de agente sociocultural, con el siguiente tenor literal:

“Visto que este Ayuntamiento está incurso en el proceso de selección para cubrir una plaza de Agente Sociocultural de personal temporal para los Ayuntamientos de Pampaneira y Capileira.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección.

una plaza de Agente de Asesoramiento Ambiental, llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición, ha sido nombrado como funcionario de carrera, puesto Agente Asesoramiento Ambiental, a tiempo parcial 10%, Grupo A2, a la persona que a continuación se relaciona:

FRANCISCO JAVIER MOLERO SERRANO, \*\*625060\*\*

Constituir bolsa de trabajo del puesto del puesto de Agente de Asesoramiento Ambiental del siguiente candidato que no ha superado el procedimiento de estabilización:

MANUEL BALDERAS LÓPEZ, \*\*515016\*\*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Beas de Guadix, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

NÚMERO 5.874

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)***Nombramiento de Trabajadora Social de Infravivienda*

EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0093 de 21 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta entidad de una plaza de Trabajadora Social. Infravivienda, llevado a cabo para la provisión como Laboral Fijo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso, ha sido nombrado como Laboral Fijo, puesto Trabajadora Social. Infravivienda, a tiempo parcial 35%, Grupo A2 equivalente, a la persona que a continuación se relaciona:

MARÍA DOLORES BARRAGÁN TEBA, \*\*25641\*\*

Constituir bolsa de trabajo del puesto del puesto de Trabajadora Social. Infravivienda, del siguiente candidato que no ha superado el procedimiento de estabilización:

MARÍA LOURDES MARTÍNEZ PÉREZ, \*\*27805\*\*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Beas de Guadix, 14 de septiembre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Juan Jesús Porcel del Río.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 3/08/2023 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / AUTOBAREMACIÓN  
— / — / —

Excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre / DNI / Motivo exclusión

Carrascal López, Candela / \*\*\*4013\*\* / 5  
De la Torre Pérez, Míriam / \*\*\*3543\*\* / 1,5  
Díaz García, Eduardo / \*\*\*9520\*\* / 3,5  
Guevara Vázquez, Fernando Agustín / \*\*\*1417\*\* / 3,5  
Gutiérrez Rueda, M<sup>a</sup> Esther / \*\*\*4215\*\* / 5  
Manzari, Roberto / \*\*\*\*0411\* / 3  
Medina García, Sergio / \*\*\*2755\*\* / 3,4,5  
Padilla Morales, M<sup>a</sup> Dolores / \*\*\*5856\*\* / 1,2  
Pérez Morillas, María / \*\*\*7436\*\* / 3,5  
Rastrojo Borrego, Gracia M<sup>a</sup> / \*\*\*6032\*\* / 5  
Tello Arrae, Adrián / \*\*\*1717\*\* / 1,5

1. Falta certificado servicios previos en administración pública
2. Informe de vida laboral incompleto
3. Anexo II no baremado o mal baremado (la puntuación máxima no puede exceder de 4 puntos).
4. Anexo I sin cumplimentar
5. Falta copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos, de conformidad con la Base 4.2, disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. De conformidad con las Bases y transcurrido el plazo concedido para la subsanación, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Capileira, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Capileira y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta en la próxima Sesión de Pleno Municipal que se celebre."

Capileira, 15 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 5.886

## AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo*

#### EDICTO

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, por resolución 2023-1016, de 14 de septiembre, ha dispuesto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, en propiedad de una plaza de administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, por turno restringido de promoción interna, mediante el sistema de selección de concurso-oposición del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 246, de 27 de diciembre de 2021, el Tribunal Calificador y la fecha de la fase de oposición:

1º.- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

#### ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / REGISTRO DE ENTRADA  
Arias Sánchez, Ana Belén /...3352.. / 2023-E-RE 865  
Calzado Vidal, Francisco Javier /...8990.. / 2023-E-RE 897  
NO HAY EXCLUIDOS

2º.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. Ramón Fernández Fernández, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: D. José Miguel Carbonero Gallardo, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

- Secretario:

Titular: D<sup>a</sup> María José Arnedo Domínguez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplente: D. Antonio Linares García, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

- Vocales:

Titulares:

D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D<sup>a</sup> Guadalupe Prieto Martín, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Ramón García Martínez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplentes:

D<sup>a</sup> Carmen María Ramos López, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Garnica Cárdenas, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Timoteo Arco Lorca, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

3º.- La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 28 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

4º.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 15 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.850

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

#### **EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 7 de septiembre de 2023, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejales D. Eduardo Pérez Bazoco para la autorización del matrimonio civil entre D. José Enrique Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María del Mar Gutiérrez Guerrero para el próximo día 6 de octubre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 8 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.909

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor de Servicios a la Comunidad*

#### **EDICTO**

El Concejales Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Monitor de Servicios a la Comunidad, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/02173 de 15 de septiembre, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/02173

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el

día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Monitor de Servicios a la Comunidad, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo C2, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos.

Resultando que, la adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000087).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejales de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

#### **RESUELVE**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor de Servicios a la Comunidad vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

#### **ADMITIDOS**

Nº / APELLIDOS / NOMBRE / DNI

- 1 / Viceira Pertíñez / Ángela / XXX0169XX
- 2 / Carbonell Montalvo / Olga María / XXX1820XX
- 3 / Del Barrio García / Paula / XXX8345XX
- 4 / Hein / Helen / XXX0774XX
- 5 / Machado Capilla / Francisco Javier / XXX8106XX
- 6 / Noguera López / María Nieves / XXX7330XX
- 7 / Quesada Alcántara / María Isabel / XXX4524XX
- 8 / Sánchez Cuadros / Eva María / XXX7920XX

#### **EXCLUIDOS**

- Méndez Rodríguez, Patricia, DNI XXX7818XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las

Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Román Amezcua, Carlos Alberto, DNI XXX4995XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

**SECRETARIA:**

Titular: D<sup>a</sup> Lidia García Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

**VOCALES:**

Titulares:

1) D. Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D<sup>a</sup> Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:

- D<sup>a</sup> María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D. Salvador Baena Sousa, Jefe de Sección-Personal del Área de Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D<sup>a</sup> María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la

tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO. Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 15 de septiembre de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 5.911

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Biblioteca*

**EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/02175 de 15 de septiembre, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

**DECRETO 2023/02175**

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo AP, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos.

Resultando que, la adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000100).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

#### RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

#### ADMITIDOS

##### Nº / APELLIDOS / NOMBRE / DNI

- 1 / Vílchez Vivanco / Juan Antonio / xxx7009xx
- 2 / Alférez Giménez / Antonio José / xxx6327xx
- 3 / Beltrán Salas / María Nieves / xxx0131xx
- 4 / Bertos Peralta / Rocío / xxx7906xx
- 5 / Carbonell Montalvo / Olga María / xxx1820xx
- 6 / Carranco Granados / Antonia / xxx7887xx
- 7 / Del Río Martín / Cristina / xxx55441xx
- 8 / Expósito Martín / María Isabel / xxx0456xx
- 9 / Galindo López / Ruth / xxx6899xx
- 10 / Gálvez Raya / Ana Belén / xxx7760xx
- 11 / Gómez García / Rosa María / xxx5705xx
- 12 / Guirado Velázquez / Nerea / xxx0970xx
- 13 / Moreno Sánchez / Marta / xxx0336xx
- 14 / Padiel Alonso / Isabel / xxx3377xx
- 15 / Quesada Alcántara / María Isabel / xxx4524xx
- 16 / Sánchez Cuadros / Eva María / xxx7920xx
- 17 / Sánchez González / Paloma Cayetana / xxx9944xx

#### EXCLUIDOS

- Valle Sánchez, María Rosa, DNI xxx3885xx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 3, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

- Méndez Rodríguez, Patricia, DNI xxx7818xx: No acredita

que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Rodríguez Ponce, Eloy, DNI xxx5013xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Román Amezcua, Carlos Alberto, DNI xxx4995xx: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### SECRETARIA:

Titular: D<sup>a</sup> Lidia García Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### VOCALES:

Titulares:

1) D<sup>a</sup> Isabel Nogueras López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D<sup>a</sup> Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:

- D<sup>a</sup> María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D. Salvador Baena Sousa, Jefe de Sección-Personal del Área de Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Las Gabias.



- D<sup>a</sup> María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO. Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 15 de septiembre de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 5.910

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor de Informática*

### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de una plaza de Monitor de Informática, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/02174 de 15 de septiembre, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

### DECRETO 2023/02174

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el

día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Monitor de Informática, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo C2, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos.

Resultando que, la adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000088).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor de Informática vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

### ADMITIDOS

#### Nº / APELLIDOS / NOMBRE / DNI

- 1 / Bravo Gámez / Carlos / XXX6248XX
- 2 / Calvo Moreno / Julio / XXX4855XX
- 3 / Gómez Franco / Miguel Ángel / XXX5417XX
- 4 / Orejudo de Frutos / Jaime / XXX5914XX
- 5 / Pérez Garrido / Verónica / XXX8857XX

### EXCLUIDOS

- Archilla Mariño, Francisco Javier, DNI XXX4164XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad

de 26,00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

**SECRETARIA:**

Titular: D<sup>a</sup> Lidia García Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D<sup>a</sup> Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

**VOCALES:**

Titulares:

1) D<sup>a</sup> Isabel Nogueras López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D<sup>a</sup> Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:

- D<sup>a</sup> María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D. Salvador Baena Sousa, Jefe de Sección-Personal del Área de Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D<sup>a</sup> María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO. Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 15 de septiembre de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 5.900

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Modificación de bases de ejecución del presupuesto 2023*

**EDICTO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.**

Que una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de este Municipio, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva, resultando modificada la Base nº 39,1. de Ejecución indicada según la redacción siguiente:

**BASE 39.1.- Régimen de dedicaciones exclusivas:**

- Dedicación exclusiva de la retribución bruta anual del cargo de Alcalde-Presidente, que ostenta D. Mario del Paso Castro. Dicha dedicación tendrá una retribución de 44.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (3.142,85 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Alcalde-Presidente durante los cuatro (4) años y ostentar las delegaciones de Contratación y Empresas externas que incluye limpieza viaria, jardinería, recogida de basura, Emasagra y Limpieza de locales.

- Dedicación exclusiva a tiempo completo de la retribución bruta anual del cargo de Concejala delegada de Medio Ambiente, Consumo, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local, que ostenta D<sup>a</sup> Olga Calvente Guerrero. Dicha dedicación tendrá una retribución de 28.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (2.000 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Concejala de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Consumo y Seguridad Ciudadana.

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción, o interponer cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Huétor Vega, 15 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Bases para plaza de Agente Sociocultural*

## EDICTO

Bases que han de regir la convocatoria de una plaza de funcionario, Agente Sociocultural, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso-oposición

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

HACER SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha trece de septiembre de 2023 se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de una plaza de personal funcionario, Agente Sociocultural, derivado del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre mediante el sistema de concurso oposición del Ayuntamiento de Iznalloz

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1098, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente ó se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, INCLUIDA EN EL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria y Proceso Selectivo**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular la cobertura definitiva, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-Oposición y dentro de un proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Iznalloz, de una plaza de funcionario Agente Sociocultural, incluida en dicho proceso extraordinarios de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 y su posterior rectificación por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, de fecha 13 de marzo de 2023

En el Ayuntamiento de Iznalloz, municipio con unas características culturales, económicas, geográficas y sociales singulares, ubicado en un entorno rural, dedicado casi exclusivamente a la actividad primaria, con cada vez menos población (pérdida de unos 3000 habitantes en las últimas tres décadas), población con sectores, que por su envejecimiento y situación socioeconómico y cultural, tiene grandes dificultades para acceder a las nuevas tecnologías y en gravísimo riesgo de exclusión social. Con una orografía muy marcada que influye en todos los sectores del municipio y afecta de manera fundamental en la prestación de los Servicios Públicos. Asimismo, un municipio con grandes posibilidades de desarrollo turístico, dado su condición de conjunto histórico artístico declarado y su gran riqueza patrimonial, paisajística y medioambiental.

1.2. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que más adelante se especifican y en la superación de las pruebas que se establecen en estas Bases.

1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

**1.4. Descripción de las plazas**

Grupo de clasificación / Categoría Laboral / Nº Total Vacantes

C1 / Agente Sociocultural / 1

Las bases específicas de la convocatoria serán de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria.

**SEGUNDA. Legislación aplicable.**

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos, siendo de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el correspondiente apartado de cada uno de ellos.

2.3. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de normativa vigente y las presente bases.

2.4. La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. Condiciones generales de admisión de aspirantes. Condiciones exigibles para todas las plazas incluidas en la convocatoria:

3.1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento del nombramiento como personal funcionario, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Capacidad: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación en España.

f) Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en la concreta plaza convocada, como así se indica y detalla en los Anexos.

g) Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán atendiendo a lo señalado en la Base 4.6. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

3.3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, de terminará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Instancias y admisión de los aspirantes.

4.1. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el B.O.E. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará al correo electrónico: [ayuntamiento@iznaloz.es](mailto:ayuntamiento@iznaloz.es) en el plazo máximo de tres días naturales.

El modelo normalizado de instancia se incluye como Modelo I en las presentes bases y podrá descargarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>), así como la autobaremación que incluye.

4.2- La solicitud se presentará en régimen de autobaremo a través del modelo específico señalado anteriormente y recogido en el Anexo II, y se acompañará de los siguientes documentos:

- \* Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.
- \* Fotocopia del documento acreditativo de la cualificación profesional exigida.
- \* Documento de Autobaremo de Méritos que figura en el Modelo II debidamente firmado.

\* Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria. No se tendrán en cuenta aquellos períodos que no se hagan constar expresamente. Asimismo, para las plazas en las que se exija estar en posesión del carnet de conducir B1, deberán adjuntar fotocopia del mismo. Asimismo, para acceder a la plaza reservada a personas con discapacidad, deberá adjuntarse documento acreditativo de la minusvalía y el grado de esta. La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces, atendiéndose al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira. Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de los datos, méritos y valoración alegados, pudiéndoles exigir el Tribunal calificador, en cualquier momento, la presentación de los documentos originales. La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

\* Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en Banco BBVA, cuenta corriente, IBAN ES13-0182-5695-8102-0018-0839.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta. Se debe adjuntar a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. En caso de que no se haya procedido al pago de la tasa de derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes se dará lugar a la exclusión del aspirante al proceso selectivo

4.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles. En la misma resolución se designarán a los miembros del Tribunal y a los suplentes. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

4.4. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

4.5. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

4.6. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión

4.7. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. El número de miembros de los Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

5.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de oc-

tubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.5. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.6. Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

5.7. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.8. Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

5.10. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la correspondiente categoría atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas. Los miembros del tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.11. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos en cada proceso selectivo, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.12. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

5.13. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. 6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 9.

Finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 9, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

6.2. Una vez finalizada la valoración de los méritos, el comienzo del primer ejercicio deberá publicarse, en todo caso, en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos en los lugares previstos en estas bases.

6.3. El orden de actuación de los opositores, en los ejercicios que se requiera una actuación individualizada, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V" de conformidad con lo previstos en la resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

6.4. Ninguna de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera. Los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso libre y aquellos que se convoquen para la estabilización de empleo temporal podrán celebrarse el mismo día y a la misma hora.

6.6. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso, con los criterios de desempate que se establecen en estas bases y, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

6.8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que asigna las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 7. Descripción y calificación de las pruebas

### A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la de concurso, consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 60 puntos entre los dos ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### 1. Primer ejercicio:

Se calificará con un máximo de 30 puntos. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test compuesto por cincuenta preguntas y constanding cada una de ellas de tres respuestas posibles de las cuales solo una será la correcta. Cada pregunta correcta será puntuada con 0,6 puntos, restando 0,30 puntos por cada pregunta incorrecta.

El tiempo máximo de que dispondrán las/os aspirantes para resolver el cuestionario será de una hora.

El ejercicio contendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Dichas preguntas serán sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 60 minutos.

El Tribunal determinará las preguntas del temario de las "Materias comunes", que figura como Anexo III.

## ANEXO III

Temario:

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El modelo económico de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y Protección de los mismos.

Tema 2. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 3. La autonomía andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Título Preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

Tema 4. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 6. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los Interesados. La Capacidad de Obrar. El Registro Electrónico.

Tema 7. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos. La motivación y la forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales  
**MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 9. Competencias en materia de juventud a nivel municipal.

Tema 10. Competencias en materia de juventud de la comunidad autónoma andaluza.

Tema 11. Competencias en materia de juventud estatales.

Tema 12. El proceso de emancipación joven. Orientación laboral y profesional. Recursos públicos para la emancipación: vivienda, empleo y formación.

Tema 13. Equipamiento y centros juveniles. Tipología, funciones y objetivos. Gestión de equipamientos juveniles.

Tema 14. Recursos Juveniles: Carnet joven, Bono Cultural.

Tema 15. La Animación Sociocultural con Jóvenes.

Tema 16. Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 17. Organización de acciones socioeducativas e informativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.

Tema 18. Competencias en materia de Igualdad a nivel municipal.

Tema 19. Competencias en materia de Igualdad de la comunidad autónoma andaluza.

Tema 20. Competencias en materia de Igualdad estatales.

Tema 21. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 22. Introducción de la perspectiva de género en políticas socioculturales municipales.

Tema 23. Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 24. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 25. Fundamentos teóricos de la Animación Sociocultural.

Tema 26. Competencias en materia de cultura a nivel municipal.

Tema 27. Competencias en materia de cultura de la comunidad autónoma andaluza.

Tema 28. Competencias en materia de cultura estatales.

Tema 29. Conocimientos en planificación y organización de eventos culturales, gestión de proyectos culturales, marketing cultural, entre otros.

Tema 30. Gestión de asociaciones sin ánimo de lucro.

Tema 31. Animación con colectivos en riesgo de exclusión social.

Tema 32. Planificación de eventos culturales

Tema 33. Comunicación y promoción a través de redes sociales.

Tema 35. Metodología de la dinamización comunitaria.

Tema 36. La Diputación de Granada: Concertación Local.

Tema 37. Recursos culturales en la provincia de Granada.

Tema 38. Iznalloz: Características demográficas, económicas y socioculturales.

Tema 39. Conceptos fundamentales y elaboración de Planes Integrales: El I Plan de Igualdad de Oportunidades de Iznalloz.

Tema 40. Equipamientos culturales y turísticos del municipio de Iznalloz (Descripción, tipología y uso) y Proyectos singulares y tradicionales del Ayuntamiento de Iznalloz.

2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en una entrevista que tendrá una duración de máximo 30 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos. Los contenidos estarán relacionados con aspectos prácticos del puesto de trabajo "Materias específicas" del Anexo III

**B) FASE DE CONCURSO: MÉRITOS Y ACREDITACIÓN**

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.- Cursos relacionado con el puesto que se desempeña, 5,5 puntos:

Monitor Socio-cultural. (Mínimo 300 horas) 5,5 puntos.

7.2.- Cursos de Formación, puntuación máxima 4,5 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación y/o aprovechamiento o perfeccionamiento impartidos por Universidades, Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, Sociedades científicas, centros de formación privados y entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, que tengan relación directa con las funciones que se desempeñan en la plaza convocada a la que se desea acceder, así como actividades del sector cultural, o con las materias transversales de igualdad, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, TIC's y protección de datos a razón de:



- \* Cursos de más de 100 horas: 1,50 punto por cada curso (4,5 puntos máximo)
- \* Cursos de más de 40 horas: 0,75 puntos por cada curso (3 puntos máximo)
- \* Cursos de más de 30 horas: 0,50 puntos por cada unidad (1,50 puntos máximo)

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá presentarse ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

7.3.- Experiencia, puntuación máxima 30 puntos.

Por cada mes completo trabajado como Agente Sociocultural en la Administración Local del. Excmo. Ayto. de Iznalloz se valorará con 0,4 puntos.

Por cada mes completo trabajado como Agente Sociocultural en la Administración Local se valorará con 0,2 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni fracciones de tiempo inferiores a un mes.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto/plaza de trabajo que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias del puesto con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo, además de la presentación de contratos y vida laboral.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación definitiva y relación de aprobados. El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso y oposición, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación, e incluirá propuesta de nombramiento como Funcionario.

NOVENA.- Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. Presentación de documentos y nombramiento o contratación. En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes cuyo nombramiento o contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado.

La Alcaldía deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

DECIMOPRIMERA. Bolsa de trabajo. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán los aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido al menos el 50% de la puntuación tanto en el concurso como en la oposición y no hayan sido contratados.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, por cuidado de un menor en los supuestos legalmente establecidos o de una persona dependiente, ascendiente o descendiente en primer grado de consanguinidad o afinidad. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias. El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DÉCIMOTERCERA. Vinculación de las bases. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

DÉCIMOCUARTA. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria. Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DECIMOQUINTA. Protección de datos. Los datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

15.1. La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

15.2. Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

15.3. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones se publicarán el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz (dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>) en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparen-

cia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

15.4. La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico dpo@ascendiar.com con el asunto "Protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución s/n, CP 18550 de Iznalloz, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

15.5. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, e/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## ANEXO I

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO- OPOSICIÓN**

PLAZA CONVOCADA		AGENTE SOCIOCULTURAL	
CONVOCATORIA BOE Nº		DE FECHA	
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Nacionalidad:	
Domicilio a efecto de notificaciones:		Población:	
C.P.:	Provincia:	Teléfono:	
Correo electrónico:			
<b>FORMA DE NOTIFICACIÓN:</b>			
Electrónica		Papel	

### EXPONGO

- a) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- b) Que declaro conocer las bases de convocatoria y las acepto en todos sus términos.
- c) Documentos que se adjuntan:
  - Anexo II: Modelo de autobaremo, debidamente cumplimentado y los documentos Originales y/o copias auténticas de los méritos correspondientes.
  - Fotocopia del DNI.
  - Fotocopia titulación exigida.
  - Resguardo de abono de tasas.

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitida/o en el proceso al que se refiere lapresente instancia.

En Iznalloz a ..... de ..... de 2023

El/La interesado/a.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cogollos Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

## ANEXO II AUTOBAREMO

PLAZA CONVOCADA	AGENTE SOCIOCULTURAL C1
CONVOCATORIA BOE N°:	DE FECHA:

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	

### **Formación: hasta un máximo de 10 puntos**

7.1. Cursos con el puesto que desempeña, 5,5 puntos:

Monitor sociocultural (mínimo 300 horas)

doc. nº	Títulos	PUNTOS
TOTAL TÍTULOS:		

7.2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con cultura, juventud, igualdad, participación ciudadana, desarrollo comunitario (hasta 4,5 puntos)

- \* Cursos de más de 100 horas: 1,50 punto por cada curso (4,5 puntos máximo)
- \* Cursos de más de 40 horas: 0,75 puntos por cada curso (3 puntos máximo)
- \* Cursos de más de 30 horas: 0,50 puntos por cada unidad (1,50 puntos máximo)

doc. nº	Descripción	Fecha	Horas	PUNTOS
				Total:

### **Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos**

Experiencia como agente o animador/a sociocultural en Administración Local del Ayuntamiento de Iznalloz 0,4 puntos.

doc. nº	Administración	Desde	Hasta	0,4 puntos por mes completo	PUNTOS
TOTAL EXPERIENCIA					

Experiencia como agente o animador/a sociocultural en Administración Local 0,2 puntos.

doc. nº	Administración	Desde	Hasta	0,2 puntos por mes completo	PUNTOS
TOTAL EXPERIENCIA					

**TOTAL  
PUNTUACIÓN.....PUNTOS**

El/a solicitante declara que los datos consignados en el presente son ciertos,

En Iznalloz a ..... de..... de 2023

El/La interesado

TERCERO: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante S.Sª Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Iznalloz, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte 2023/4199, sobre retribuciones a miembros de la Corporación Municipal*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte 2023/4199, sobre retribuciones a miembros de la Corporación.

Realizada la votación de este asunto, resulta que el acuerdo es aprobado por mayoría de los miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.) (con los votos a favor de los miembros adscritos al Grupo Municipal Popular y con los votos en contra de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox), en los siguientes términos:

Vista la Propuesta de Alcaldía de 3 de agosto de 2023, que se transcribe:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

En base al art. 75. 1º y 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se propone al Pleno de la Corporación modificar el acuerdo de 5 de julio de 2023 y aprobar las siguientes retribuciones brutas (sin incluir coste seguridad social a cargo de esta Administración) para los cargos con dedicación exclusiva:

**ALCALDE-PRESIDENTE Y CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

PRESUPUESTO 2022 NUEVA CORPORACIÓN N. JUNIO 2023	ALCALDE-PRESIDENTE	CONCEJAL DELEGADO/A DE FIESTAS Y COMUNICACIÓN	TENIENTE ALCALDE DELEGADO/A DE URBANISMO, VIVIENDA, AGENDA 2030, FONDOS EUROPEOS Y CASCO HISTÓRICO	CONCEJAL DELEGADO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TENIENTE ALCALDE DELEGADO/A DE BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA, CONCILIACIÓN, MAYORES Y COMERCIO	CONCEJAL DELEGADO/A MANTENIMIENTO, SERVICIOS, DEPORTES Y SALUD	TTE-ALCALDE DELEGADO/A DE ECONOMÍA, HACIENDA, GOBERNACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	CONCEJAL DELEGADO/A DE JUVENTUD Y TURISMO	CONCEJAL DELEGADO/A DE DESARROLLO, EMPLEO, ADMÓN ELECTRÓNICA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
SUELDO (bruto anual)	17.672,68€	32.720,58€	43.000 €	32.720,58 €	43.000 €	43.000 €	43.000 €	32.720,58 €	32.720,58 €
ANTIGÜEDAD	2.372,29€								
COMPLEMENTO	34.773,51€								
<b>SUMA RETRIBUCIONES ANUALES</b>	<b>54.818,48€</b>	<b>32.720,58€</b>	<b>43.000 €</b>	<b>32.720,58€</b>	<b>43.000 €</b>	<b>43.000 €</b>	<b>43.000 €</b>	<b>32.720,58 €</b>	<b>32.720,58 €</b>

Las nuevas retribuciones se aplicarán una vez sean aceptadas por el respectivo miembro de la Corporación que desempeñe el cargo.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Gobernación, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del art. 99.2º del ROF, (con los votos a favor de los miembros adscritos al Grupo Municipal Popular y con los votos en contra de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox), acuerda aprobar la propuesta arriba transcrita adoptando, en consecuencia, los acuerdos propuestos en la misma.

Lo que se publica para general conocimiento en Loja, a 15 de septiembre de 2023.-El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

*Expte. 2023/4164, sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de las respectivas Comisiones Informativas, el

Alcalde de Loja ha dictado, con fecha de 11 de agosto de 2023, resoluciones de delegación de la Presidencia efectiva de Comisiones Informativas conforme se indica:

\* A favor de D. Joaquín Ordóñez Gámez, Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Agenda 2030, Fondos Europeos y Casco Histórico, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo.

\* A favor de Dª Rocío Ortiz Guardado, Concejala Delegada de fiestas y Comunicación, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Comunicación Municipal.

\* A favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Delgado Vivas, Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente, Limpieza y Agricultura, Ganadería y Pesca, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

\* A favor de D. José A. Gómez Trassierra, Tte. Alcalde delegado de Educación, Cultura y Relaciones Instituciones, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

\* A favor de D<sup>a</sup> Erica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y RR.HH., se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Gobernación.

\* A favor de D<sup>a</sup> Erica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y RR.HH., se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos.

\* A favor de D<sup>a</sup> Erica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y RR.HH. se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente Hacienda.

\* A favor de D<sup>a</sup> Erica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y RR.HH. se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

\* A favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Martínez Cobos, Concejala delegada de Participación Ciudadana, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana.

\* A favor de D. Antonio Rafael Campaña Guardia, Concejale delegado de Desarrollo, Empleo, Administración Electrónica y Eficiencia Energética, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Turismo

\* A favor de D<sup>a</sup> Paloma Gallego Velázquez, Tte. Alcalde delegada de Bienestar Social, Infancia, Personas mayores y Comercio, se delega la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Salud.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: F. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.885

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Expediente 2931/2023 de modificación de la base 37 bis de las de ejecución del presupuesto vigente*

### EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP número 159 de fecha 23 de agosto de 2023, publica el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de agosto de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente 2931/2023, de modificación de la base 37 bis de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio vigente.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, resumiéndose a continuación la modificación propuesta:

#### "BASE 37 BIS. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Régimen regulador de los anticipos de caja fija:

1. Los anticipos de caja fija se regulan por el Artículo 190 del TRLRHL, por los Artículos 73 y siguientes del RD 500/1990, así como por lo estipulado en las presentes bases, estarán destinados a la ejecución de gastos de naturaleza corriente, periódicos o repetitivos, en particular los siguientes:

A. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos del capítulo segundo, que figuran relacionados:

1.1 ADMÓN. GENERAL, DIETAS DEL PERSONAL (920.23020)

1.2 ADMÓN. GENERAL, LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO (920.23120)

1.3 ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIETAS CARGOS ELECTIVOS (912.23000)

1.4 ÓRGANOS DE GOBIERNO, LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS (912.23100)

1.5 ÓRGANOS DE GOBIERNO, OTRAS INDEM. POR RAZÓN DEL SERVICIO (912.23301)

1.6 ADMÓN. GENERAL, INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURAL (920.21001)

1.7 ADMÓN. GENERAL, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES (920.21200)

1.8. ADMÓN. GENERAL, MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (920.22002)

1.9 CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES (334.22609).

1.10 FESTEJOS POPULARES, GASTOS DIVERSOS (338.22699)

1.11 INF. Y PROM. TURÍSTICA, ACTIVIDADES Y PROMOCIONES (432.22699)

1.12 ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS (912.22601)

B. Por regla general sólo existirá una provisión de fondos por cada área o distrito en el Ayuntamiento, con uno o dos habilitados, que estará situada en una cuenta restringida de pagos, en la que, a ser posible, también se abonarán los fondos librados a justificar. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder.

2. Nombramiento y cese de los habilitados

El nombramiento y cese del/los habilitado/s se efectuará mediante resolución del Concejale de Economía y Hacienda, al ser el órgano competente para autorizar los pagos. El nombramiento no podrá recaer en el órgano competente para autorizar el gasto.

Los fondos librados tienen a todos los efectos el carácter de fondos públicos y forman parte de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado pague a los acree-

dores finales. Por tanto, las cantidades que se entreguen a los habilitados no suponen una salida de fondos de la tesorería, sino una mera descentralización a una cuenta restringida de pagos.

Las cuentas restringidas serán de titularidad municipal y se abrirán con las firmas del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a, a los que se añadirán una o dos firmas mancomunadas de empleados municipales del área para la que se habilite el anticipo de caja fija.

Las cuentas restringidas de pagos se incluirán en el estado de situación de existencias de tesorería con expresión del saldo correspondiente.

En el expediente que se tramite para la apertura de estas cuentas deberá justificarse la gestión descentralizada de los fondos y constará informe de la Tesorería sobre las condiciones financieras, oportunidad y conveniencia de la misma.

### 3. Importe de los anticipos.

A. El importe de los anticipos de caja fija en ningún caso podrán superar tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, el importe de 10.000 euros. Su ubicación quedará autorizada en cajas de efectivo que estarán custodiadas por los cajeros-pagadores habilitados bajo la supervisión de la Tesorería.

B. La cuantía global de todos los anticipos concedidos tampoco excederá el 3 por 100 del total de créditos del capítulo 2º destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

C. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 euros. No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

### 4. Procedimiento y gestión de los Anticipos de Caja Fija.

1. El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable.

2. Los pagos y registros contables serán efectuados hasta el día 22 de cada mes, o día siguiente hábil, remitiendo a la Tesorería e Intervención, en dicha fecha, relación comprensiva de tales pagos. Transcurrido el día indicado no se expedirán documentos de pago para evitar movimientos que dificulten la conciliación.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

4. Antes de realizar el pago obligatoriamente deberá cumplimentarse la orden interna en la aplicación informática para asegurar, entre otros extremos, que el proveedor no tiene anotado créditos embargados o cedidos.

5. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, siempre en plazos no superiores al trimestre, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su censura, utilizando los correspondientes modelos normalizados. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por la Concejalía de Economía y Hacienda, así como por el Concejal del área a la que se impute el gasto derivado del Anticipo de Caja Fija.

6. Cuando existan pagos con retenciones de IRPF o créditos embargados la cuenta justificativa deberá rendirse dentro del mes natural en que se produzcan.

7. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos, con aplicación a las retenciones de créditos practicadas sobre los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Además de las rendiciones de cuentas antes referidas, los habilitados vendrán obligados a rendirlas trimestralmente, y en todo caso antes del 30 de junio, 30 de septiembre, 15 de noviembre y 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

9. En cualquier caso, por cada rendición de cuentas que se produzca, a los justificantes que se aporten, deberá acompañarse, inexcusablemente, de los modelos normalizados que a tal efecto, facilitará la Intervención General Municipal.

10. Los justificantes de los gastos deberán ser debidamente registrados mediante entrada en el registro corporativo.

11. En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar. Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 15 de diciembre como fecha máxima, o en fecha anterior establecida mediante circular de la Intervención General Municipal."

Salobreña, 14 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 5.845

## AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

### Aprobación de padrón de vados 2023

#### EDICTO

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 192/2023 de fecha 12/09/2023 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de vados del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, regu-



ladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 12 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.851

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Nombramiento de Operario de Servicios Múltiples*

**EDICTO**

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio nº 2023/678 de fecha 4 de septiembre de 2023 ha sido aprobado el nombramiento y contratación del siguiente personal laboral fijo resultante del proceso de selección para la provisión de varias plazas al amparo de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Denominación de la Plaza: Operario de Servicios Múltiples

Categoría Laboral: Operario

Nombre: D. Francisco José Casado Rodríguez.

NIF: XX21882XX

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en las bases generales de la convocatoria (base 7) y del art. 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El texto íntegro de la resolución puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valderrubio en la siguiente URL

<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparency>

Siguiendo la siguiente ruta:

1. INSTITUCIONAL/1.7. PERSONAL/1.7.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO/CONVOCATORIAS PROCESO ESTABILIZACIÓN 2022

Contra las Resoluciones que acuerdan dichos nombramientos/contrataciones se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda al domicilio

del demandante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderrubio, 12 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.889

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN**

COMUNIDAD REGANTES CUEVAS DE MELERO

*Fe de erratas en exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza*

**EDICTO**

Advertido error material en el anuncio número 7.303 publicado en el B.O.P. de 9 de enero de 2023, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, redactado conforme a la modificación introducida por Ley 4/1999 de 13 de enero se procede a modificar el párrafo primero, renglón segundo,

Donde dice:

Cuota por consumos para octubre, noviembre y diciembre ejercicio 2022.

Debe decir:

Cuota por consumos para octubre, noviembre y diciembre ejercicio 2022 y anteriores no prescritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de septiembre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■